## **VISTO:**

Que el 29 de abril se conmemora el Día del Animal, y

## **CONSIDERANDO:**

Que desde fines del siglo XIX, muchos hombres comenzaron a tomar conciencia de que el desprecio de los animales y la voracidad humanan estaban provocando el maltrato hacia muchos de ellos y por sobre todo la extinción de numerosas especies, siendo esta situación irremediable.

Que en este sentido podemos citar la labor llevada a cabo por Domingo Faustino Sarmiento que junto a su sobrino Ignacio Lucas Albarracín fundaron en el año 1873 la Sociedad Protectora de Animales, siendo el propio Sarmiento su presidente y Albarracín su secretario.

Que en el año 1885 Albarracín reemplaza a Sarmiento en la presidencia, cargo que desempeñó hasta su muerte, el 29 de abril de 1926.

Que durante su gestión es de destacar la ardua labor respecto a campañas contra la riña de gallos, las corridas de toros y el tiro a la paloma.

Que fue uno de los propulsores de la Ley Nacional N° 2786, promulgada el 25 de Julio de 1891, conocida comúnmente como la "Ley Sarmiento", siendo esta ley la precursora del proteccionismo animal.

Que a partir del fallecimiento de Albarracín, en Argentina se conmemora el Día del Animal en homenaje a su accionar en la protección y defensa de los mismos.

Que debemos entender que los animales tienen derechos y que el desconocimiento de estos lleva al hombre a cometer actos de crueldad hacia los mismos.

Que el hombre es un integrante más de un inmenso ecosistema que necesita del resto de los que lo componen para poder subsistir, teniendo cada uno de los integrantes de este ecosistema una función en el ciclo de la vida.

Que por lo tanto el reconocimiento por parte de la especie humana de la

existencia de otras especies constituye el fundamento de la coexistencia de las distintas especies en el mundo.

Que la Declaración Universal de los Derechos de Animal, la cual fuera impulsada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y promulgada por la UNESCO y la ONU, plantea que todo animal tiene derecho al respeto y que el hombre no puede atribuirse el derecho de exterminarlos, teniendo la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

Que en el mismo sentido la declaración plantea que los animales no deberán ser sometidos a actos de crueldad ni malos tratos.

Que por otro lado la conocida Ley Sarmiento es muy clara en su articulado respecto a los actos de maltrato que tiene el ser humano para con los animales, planteando en su artículo 2°: "...Serán considerados actos de maltrato:

1. No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos;

- 2. Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que no siendo de simple estímulo les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas;
- 3. Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas;
- 4. Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado;
- 5. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos;
- 6. Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.

Que además respecto a los actos de crueldad plantea en el artículo 3º lo siguiente: "...Serán considerados actos de crueldad:

1. Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello;

- 2. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad;
- 3. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;
- 4. Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia;

- 5. Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones;
- 6. Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato;
- 7. Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por solo espíritu de perversidad; 8. Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros,

novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales."

Que Rosario es una de la pocas ciudades que se caracteriza por tener una política proteccionista para con los animales teniendo ordenanzas aprobadas por este cuerpo que plantean las responsabilidades y obligaciones que tiene el estado y los propietarios de las mascotas.

Que esta ciudad además cuenta con organizaciones no gubernamentales que trabajan día a día en la protección de los animales y en la defensa de sus derechos.

Que el Concejo Municipal el día 05 de Agosto de 2004 declara a la ciudad de Rosario como "*Municipio No Eutanásico"*, entendiendo por tal la prohibición del sacrificio de los animales que se encuentran dentro del ejido público municipal.

Que en el mismo sentido en el año 2008 el Concejo Municipal declara su adhesión a un proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe que refiere a la protección del animal doméstico, declarando a la provincia como No Eutanásica.

Que el pasado 8 de abril del corriente este cuerpo reafirma su accionar respecto a la no eutanasia aprobando una declaración en repudio a cualquier iniciativa que tienda a sistematizar la eutanasia y/o sacrificio de perros y mascotas en general, puesto que considera a propuestas de esa naturaleza como violatorias de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, entre otras legislaciones y tratados, y abominables desde la perspectiva del respeto por la vida.

Que hoy consideramos oportuno conmemorar el día del animal reafirmando estos conceptos de municipio no eutanásico, entendiendo por sobre todas las cosas a los animales con todos sus derechos y la aplicación de políticas que preserven a los mismos.

Que como una muestra de ello este próximo 29 de abril consideramos conveniente la colocación de una placa que refleje a toda la comunidad el espíritu de la declaración de "Municipio no Eutanásico".

Por todo lo expuesto los concejales y las concejalas de este cuerpo solicitan el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de

## RESOLUCIÓN

- 1) El Concejo Municipal colocará una placa en el edificio del mismo, la cual deberá hacer mención a Rosario como Municipio no Eutanásico.
- 2) El Concejo Municipal editará postales alusivas al 29 de Abril "Día del Animal" y "Municipio no Eutanásico"

Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, Abril de 2010.-